

Legislación Nacional

var disURL = '1305620/1308107/de_756_1992.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 756/1992**SERVICIO**

PENITENCIARIO Servicio Penitenciario Federal. Haber mensual. Fijación. Modificación del 30/04/1992; publ.

11/05/1992 Visto los enunciados emergentes de la política económica dispuesta por el Gobierno nacional, y Considerando: Que es menester apoyar la política salarial vigente en el marco de las decisiones que tienden a encarar una significativa disminución del índice inflacionario y consecuentemente, lograr una mayor estabilidad económica que permita fortalecer el poder adquisitivo de los salarios. Que en esa inteligencia se prevé la necesidad de ajustar las remuneraciones del personal del Servicio Penitenciario Federal a partir del mes de abril del corriente año, tratando de lograr un mejoramiento de la relación jerárquica que debe existir entre los distintos grados. Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional por el art. 86, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Fíjase a partir del 1 de abril de 1992, el haber mensual para el personal del Servicio Penitenciario Federal conforme a los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo I del presente decreto. **Art. 2.º** Sustitúyese a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, el art. 2 del decreto 2260 del 29 de octubre de 1991, prorrogado por su similar 2505 del 27 de noviembre de 1991, por el siguiente: **Art. 2.-** La liquidación de esa compensación será del treinta por ciento (30%) aplicado al haber mensual correspondiente a cada grado. **Art. 3.º** Créase a partir del 1 de abril de 1992, para el personal del Servicio Penitenciario Federal dependiente del Ministerio de Justicia, un adicional no remunerativo no bonificable, cuyos importes para cada una de las jerarquías, se detallan en el anexo II del presente decreto. Aclárese, que este adicional no será computado para el cálculo de ningún suplemento general, particular o compensación, cualquiera sea su naturaleza. **Art. 4.º** El personal del Servicio Penitenciario federal en situación de retiro y sus pensionistas, percibirá el adicional creado por el artículo anterior en la proporción que corresponda, de acuerdo a los porcentajes con que sus respectivos haberes de retiro y pensión son calculados. **Art. 5.º** Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a las partidas específicas del presupuesto general de la administración nacional vigente. **Art. 6.º** Comuníquese, etc. Menem - Arslanian - Cavallo

Anexo I HABER MENSUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Grados]]> Grados Haber mensual Inspector general 1.196,00 Prefecto 1.120,00 Subprefecto 1.043,00 Alcaide mayor 852,00 Alcaide 714,00 Subalcaide 619,00 Adjutor principal 552,00 Adjutor 502,00 Subadjutor 455,00 Ayudante mayor 700,00 Ayudante principal 598,00 Ayudante de 1ra. 557,00 Ayudante de 2da. 481,00 Ayudante de 3ra. 467,00 Ayudante de 4ta. 450,00 Ayudante de 5ta. 442,00 Subayudante 438,00 Cadete III año 438,00 Cadete II y I año 414,00 **Anexo II ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL** Grados]]> Grados Haber mensual Inspector general 386,00 Prefecto 348,00 Subprefecto 309,00 Alcaide mayor 207,00 Alcaide 146,00 Subalcaide 95,00 Adjutor principal 76,00 Adjutor 69,00 Subadjutor 64,00 Ayudante mayor 136,00 Ayudante principal 98,00 Ayudante de 1ra. 80,00 Ayudante de 2da. 62,00 Ayudante de 3ra. 53,00 Ayudante de 4ta. 30,00 Ayudante de 5ta. 29,00 Subayudante 28,00 Cadete III año 28,00 Cadete I y II año 26,00